



# **GACETA MUNICIPAL**

## **INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO**

No. 3207

ARMENIA, 23 DE ABRIL DE 2026

PAG. # 1

# **CONTENIDO**

## **RESOLUCIÓN NÚMERO 119 DE 2026**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN ESTÍMULO A LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDIO"

(Pág. 2-4)



Nit. 890000464-3

Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN N° 119 DE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN ESTÍMULO A LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDÍO**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia, y en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 974 del 10 de abril de 2026, mediante la cual se adopta el Programa de Bienestar Social para directivos docentes y docentes adscritos a la Secretaría de Educación del Municipio de Armenia.

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto 1567 de 1998 creó el sistema de estímulos para los empleados del Estado.

Que el Título II (Sistema de Estímulos para los Empleados del Estado) Capítulo I (Disposiciones generales del sistema de estímulos) del Decreto 1567 de 1998 definió en su artículo 13 el Sistema de Estímulos para los Empleados del Estado, así:

*"Establecerse el sistema de estímulos, el cual estará conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales."*

Que de igual forma el artículo 14 del citado Decreto determinó las siguientes finalidades en el Sistema de Estímulos, de la siguiente manera:

- a. *Garantizar que la gestión institucional y los procesos de administración del talento humano se manejen integralmente en función del bienestar social y del desempeño eficiente y eficaz de los empleados.*
- b. *Proporcionar orientaciones y herramientas de gestión a las entidades públicas para que construyan una vida laboral que ayude al desempeño productivo y al desarrollo humano de los empleados*
- c. *Estructurar un programa flexible de incentivos para recompensar el desempeño efectivo de los empleados y de los grupos de trabajo de las entidades*
- d. *Facilitar la cooperación interinstitucional de las entidades públicas para la asignación de incentivos al desempeño excelente de los empleados.*

Que la normatividad en mención fijó en su artículo 15 los fundamentos del Sistema de Estímulos:

*"Son los principios axiológicos que sustentan y justifican el sistema:*

- a. *"Humanización del Trabajo. Toda actividad laboral deberá brindar la oportunidad de que las personas crezcan en sus múltiples dimensiones cognitiva, efectiva, valorativa, ética, estética, social y técnica y desarrollen sus potencialidades creativas mejorando al mismo tiempo la gestión institucional y el desempeño personal.*
- b. *Equidad y Justicia. Este principio considera que, sin desconocer la singularidad de cada persona, el sistema de estímulos deberá provocar actitudes de reconocimiento para todos en igualdad de oportunidades, de tal manera que la valoración de los mejores desempeños motive a los demás para que sigan mejorando.*



Nº 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-032  
26/02/2025 V2

RESOLUCIÓN N° 119 DE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN ESTÍMULO A LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDÍO**

- c. *Sinergia. Este principio se orienta en buscar que todo estímulo que se dé al empleado beneficie a la organización en su conjunto a través de la generación de valor agregado; más que considerar la motivación de unos pocos empleados en el corto plazo, debe procurar el bienestar del conjunto de empleados en relación con la organización y dentro de la continuidad del tiempo;*
- d. *Objetividad y Transparencia. Los procesos que produzcan a la toma de decisiones para el manejo de programas de bienestar e incentivos deberán basarse en criterios y procedimientos objetivos, los cuales serán conocidos por todos los miembros de la entidad.*
- e. *Coherencia. Este principio busca que las entidades desarrollen efectivamente las responsabilidades que les corresponden dentro del sistema de estímulos. Las entidades deberán cumplir con los compromisos adquiridos a través de sus programas de bienestar e incentivos.*
- f. *Articulación. La motivación del empleado deberá procurarse integrando acciones, proyectos, programas y estrategias que contribuyan simultáneamente a la satisfacción de sus necesidades materiales y espirituales"*

Que el artículo 20 Decreto 1567 de 1998 con relación a los programas de Bienestar Social estableció:

*"Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora."*

Así mismo, de conformidad con el Decreto N° 199 del 20 de febrero del 2024 "Por medio del cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación" expedido por el Presidente de la República, ordenó lo siguiente:

**ARTÍCULO 18: AUSTERIDAD EN EVENTOS Y REGALOS CORPORATIVOS, SOUVENIR O RECUERDOS.** Está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación.

**ARTÍCULO 19: CONDECORACIONES.** *Queda prohibido el otorgamiento de condecoraciones de cualquier tipo que generen erogación"*

Así mismo la Resolución 974 del 10 de abril de 2026, expedida por la Secretaría de Educación Municipal, "Por medio de la cual se adopta el Programa de Bienestar Social de Directivos Docentes y Docentes adscritos a la Secretaría de Educación del Municipio de Armenia para el periodo 2026", la Secretaría de Educación Municipal de Armenia ha decidido otorgar un (1) día hábil de descanso remunerado a los directivos docentes y docentes de las instituciones educativas oficiales adscritas a dicha Secretaría, como estímulo e incentivo por su valiosa labor al servicio de la educación en el municipio, y en conmemoración del Día del Docente.

Que, en virtud de lo expuesto, el Alcalde Municipal,



MUNICIPIO DE ARMENIA

Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN N° 119 DE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN ESTÍMULO A LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDÍO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar como estímulo un día hábil de descanso remunerado a los Directivos Docentes y Docentes adscritos a la Secretaría de Educación del Municipio de Armenia, el cual se hará efectivo el día viernes quince (15) de mayo de 2026.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Suspender el día viernes quince (15) de mayo de 2026, todas las actuaciones administrativas que derivan de la prestación del servicio en cada una de las Instituciones Educativas Oficiales de la Secretaría de Educación del Municipio de Armenia, de conformidad con lo establecido en el artículo primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Publicar en la página Web de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia el contenido de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia de la presente resolución a las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Armenia, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Armenia, Quindío a los 2-0 ABR 2026

  
JAMES PADILLA GARCIA  
Alcalde

Elaboro y Proyecto- Sandra Milena Londoño Riveros- Profesional Universitario  
Revisó: Milena Arango Rodríguez- Líder de Área Administrativa y Financiera  
José Javier Acero Osorio - Líder del Área de Asuntos Legales y Públicos  
Antonio José Vélez Melo - Secretario de Educación  
José Arley Herrera Gaviria - Director Departamento Administrativo Jurídico  
Vo Bo - Despacho Alcalde